



Isla Grande Company, Inc

Atender
Isla Grande Company, Inc
17/8/21
H. Murray

Panamá, 10 de Agosto de 2021

Ingeniera:

Griselda Martinez

Dirección Regional de Colón

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA SISTEMA DE GOBIERNO		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN		
RECIBIDO		
X/03/2021		
POR: _____		
FECHA: _____		
DESPACHO DE LA DIRECTORA		
REPUBLICA DE PANAMA SISTEMA DE GOBIERNO		MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Entregado: _____		
Firma: _____		
Fecha: 12-08-21		
Hora: 11:00 AM Tel: _____		
NOTARIA PREDIAL DEL CIRCUITO DE PANAMA		

Estimada Licenciada:

Por este medio, solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**GALERIA COMERICAL EL CRUCE**”, el cual se ubica en la comunidad de Nuevo Tonosí el Cruce, Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Fundamentamos la presente solicitud en lo establecido en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente y en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por lo cual se reglamenta el Capítulo II de Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, incluyendo la modificación de algunos de sus artículos, según lo señalado en el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011.

El promotor del proyecto es La empresa Isla Grande Company, Inc., con dirección en Cuidad de Panamá, Calle 15 Rio Abajo, Edificio 7272, corregimiento de Rio Abajo, distrito de Panamá, república de Panamá, Teléfono 221-2965, dirección de correo para recibir notificaciones aramirez@estredi.com . Los Consultores Ambientales son la Ingeniera **Katrina Murray** con registro de Consultor No. DEIA - IRC-070-2019/Act. Dic. 2019 y el Consultor Ambiental el Ingeniero **Sidney Smith** con registro de Consultor No. DEIA - IRC-064-2020/Act. Nov. 2020.

En virtud de lo anterior, adjunto un (1) original y una (1) Copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental y dos (2) CD de respaldo, para su respectiva evaluación. El mismo consta de 190 hojas, incluyendo los anexos (copia de cédula notariada del Promotor, certificado de registro público de la Empresa, encuestas realizadas y evidencias de la participación ciudadana, planos del proyecto), así como los documentos indicados en el contenido del EsIA.

Foto autenticación no implica responsabilidad de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-218

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

AUG 13 2021

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA

Notaria Pública Tercera





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

AUG 13 2021

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art 1739 CC)

Panamá, 28 de Mayo de 2021

Ingeniera:

Griselda Martinez

Dirección Regional de Colón

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Licenciada:

Por este medio, Yo **Casilda Sandoval Gomez de De Gracia**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **7 – 64 – 22**, propietaria de la Finca No. **27054-3306** y la Finca No. **27055-3306**, ubicado en el Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, autorizo la empresa **Isla Grande Company, Inc.** debidamente Inscrita en el Folio No. 155704652, cuyo representante legal es el Sr. **Edgar Joaquín Armijo Villareal** con cédula de identidad personal No. **8-405-676**, a ejecutar el proyecto denominado “**GALERIA COMERCIAL EL CRUCE**” en la Finca No. **27054-3306** y la Finca No. **27055-3306** en una superficie aproximada de **7,193.5m²**, cuya actividad será la construcción de un galería comercial, la que contará con una estación de policía, un área comercial y una estación de combustible.

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

Sin más que agregar, me despido.

Atentamente,

Casilda de De Gracia

Casilda Sandoval Gomez de De Gracia

Propietario de la Finca. No. 27054-3306/Finca No. 27055-3306

Cédula No. 7-64-22



03 JUN. 2021

TESTIGO

TERCERAPICDO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Page 1 of 1

DECLARACION NOTARIAL JURADA

anamá, Capital de República y Cabecera del C.

En la ciudad de Panamá, Capital de República y Cabecera del C

ni mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021) ante mí **FABIAN RUIZ SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintiuno-quinientos noventa y tres (8-421-593), Notario Público Segundo, Del Circuito Notarial De Panamá, compareció personalmente la señor **EDGAR JOAQUIN ARMIJO VILLAREAL**, varón, Mayor de Edad, Panameño, vecina de esta ciudad, casado, comerciante con cédula número de **OCHO - CUATROCIENTOS CINCUENTA - SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (8-450-676)**, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ISLA GRANDE COMPANY, INC.** debidamente inscrita en el Registro Público, registrada en el **FOLIO NO. 155704652** quien conozco y solicitó que hiciera contar que en mi condición de promotor del proyecto tipo construcción denominado, "**GALERIA COMERCIAL EL CRUCE**" a desarrollarse dentro de la Finca No. 27055 y la Finca No. 27054, propiedad del señora **CASILDA SANDOVAL DE DE GRACIA** con cédula número, **SIETE - SEIS CUATRO - VIENTIDOS (07-64-22)**, Ubicada en un costado del cruce de las carreteras que conducen hacia Isla grande y la otra carretera hacia Nombre de Dios, justamente donde está ubicada en la comunidad de Nuevo Tonosí, corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Colón, provincia de Coló, declaro y confirme bajo gravedad de juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental establecidos en el Artículo 23, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 55 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que reglamenta el Capítulo 11 del Título IV de la Ley No. 41 del 1 de Julio de 1998. Esta

MARIBEL AMBULO VARGAS, mujer, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y seis- doscientos sesenta (8-236-260) y **FRANCISCO RODRIGUEZ LORENZO**, varón, con cédula de identidad personal número dosciento veintiuno- ochocientos cinco (2-121-805), mayores de edad, panameños, vecinos de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.


EDGAR JOAQUIN ARMijo VILLARBAL
Francisco Rodriguez
FRANCISCO RODRIGUEZ LORENZO,
Maribel Ambulo
MARIBEL AMBULO VARGAS

Licda. Paola Calenkeris Huertas
Notaria Segunda Primera Suplente



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2021.08.13 11:02:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

301892/2021 (0) DE FECHA 13/08/2021

QUE LA SOCIEDAD

ISLA GRANDE COMPANY, INC

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155704652 DESDE EL LUNES, 12 DE ABRIL DE 2021

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ARISTIDES ANTONIO RAMIREZ GARCIA

SUSCRITOR: MARITZEL GUADALUPE CRUZ CEDEÑO

DIRECTOR / PRESIDENTE: EDGAR JOAQUIN ARMijo VILLARREAL

DIRECTOR / SECRETARIO: MARITZA GUADALUPE CEDEÑO

DIRECTOR / TESORERO: ARISTIDES ANTONIO RAMIREZ GARCIA

AGENTE RESIDENTE: MANUEL DAVID APARICIO AMORES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO SERA EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO O AUSENCIA SERA REEMPLAZADO POR SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS SERA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDOS EN CIEN ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIEN DOLARES CADA UNA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2021.08.13 11:50:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 301954/2021 (0) DE FECHA 08/13/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3306, FOLIO REAL Nº 27055 (F)
LOTE GLOBO B , CORREGIMIENTO PUERTO LINDO, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN
UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 7004 m² 41 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 7004
m² 41 dm² CON UN VALOR DE CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/. 48.00)
NÚMERO DE PLANO: Nº4244-1-14-00-0059 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CASILDA SANDOVAL DE DE GRACIA (CÉDULA 7-64-22) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA EL 10 DE AGOSTO DE 2009.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 20 MTS A LA CARRETERA CACIONAL DE PUERTO LINDO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2009/148142, DE FECHA 04/02/2009.

QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITAS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 11:49 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403120298



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.08.16 15:13:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 301959/2021 (0) DE FECHA 08/13/2021/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3306, FOLIO REAL N° 27054 (F)
LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO PUERTO LINDO, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 5711 m² 30 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 3 ha 5711 m² 30 dm².
CON UN VALOR DE CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/.48.00).
NÚMERO DE PLANO: N°4244-1-14-00-0059.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CASILDA SANDOVAL DE DE GRACIA (CÉDULA 7-64-22) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 10 DE AGOSTO DEL 2009.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 20 MTS A LA CARRETERAACIONAL DE PUERTO LINDO..... INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2009/148142, DE FECHA 04/02/2009.

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 11:21 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403120307

Ministerio de Ambiente

No.

MINISTERIO DE
AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

3225683-

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

1

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ISLA GRANDE COMPANY, INC. / 155704652	<u>Fecha del Recibo</u>	17/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	11798	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

SE ESTA EDITANDO POR CAMBIO DE NOMBRE DE USURIO.CANCELADO MEDIANTE SLIP DE DEPOSITO #020483493 EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL,GALERIA COMERCIAL EL CRUCE EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TONOSÍ CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO DISTRITO DE PORTOBELO.

Día	Mes	Año	Hora
17	08	2021	01:31:56 PM

Firma

Elizabeth Castro G.

Nombre del Cajero Elizabeth Castro Gutierrez



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 189979

Fecha de Emisión:

17	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	09	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ISLA GRANDE COMPANY, INC

Representante Legal:

EDGAR J. ARMIJO V.

Inscrita

Tomo

155704652

Ficha

Folio

Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



//

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-0102-2021
De 30 de julio de 2021

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, en el área protegida **PARQUE NACIONAL DE PORTOBELO**, presentado por **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota presentada el 7 de mayo de 2021, Edgar Joaquín Armijo Villarreal, con cédula de identidad personal No. 8-450-676, en calidad de representante legal de **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, presentó ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, formal solicitud de viabilidad del proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, en las fincas No. 27054 y 27055 con código de ubicación 3306, dentro de los límites del **PARQUE NACIONAL DE PORTOBELO**;

Que según se plasma en la descripción del proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, el mismo consiste en la construcción de una galería comercial con una estación de combustible, la cual contará con una estación de policía para las entidades de seguridad, un área comercial para el establecimiento de abarroterías, mini superes, etc. y la estación de combustible. El mismo tendrá lugar en el poblado de Nuevo Tonosí, El Cruce, corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón;

Que de acuerdo al documento presentado por **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, respecto al proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, con la implementación del mismo, se darán beneficios como:

“-La zona contará con un área comercial para la instalación de actividades comerciales (abarroterías, salones de belleza, comercios, etc.), lo cual permitirá el aumento de la economía en el área y la cercanía de abastecimiento de víveres a las comunidades cercanas.

-También contará con una estación de policía, la cual reforzará el nivel de seguridad en el corregimiento y áreas aledañas, debido a que en las poblaciones cercanas no cuentan con puestos policiales cercanos.

-Brindará una opción de abastecimiento de combustible para los vehículos, como también a los botes que son los medios de transporte utilizados por las comunidades alrededor”;

Que también se indica en la descripción del proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE** que durante la etapa de construcción se ejecutarán actividades como:

“-**Limpieza de terreno:** Desmantelar las estructuras existentes en el área del proyecto, poda y/o corte de escasos árboles/arbustos, ya que el terreno se encuentra con poca cobertura vegetal. En la etapa de planificación de estructuras, se diseñará tratando de ubicar las infraestructuras para minimizar el corte de la vegetación.

entretenimiento (jardín bailable) y una vivienda que se encuentra en el lugar, se realizarán labores de nivelación detallada y compactación del terreno. De necesitarse material compacto, se comprará en los centros autorizados (canteras o comercios con permisos).

-Construcción de infraestructuras: Construcción de fundaciones, paredes, techos, pisos, planta de tratamiento sencilla, también se realizará la instalación de un cajón hidráulico sobre una zanja hídrica, esto para adecuar el sitio del proyecto para las futuras estructuras. Se utilizarán materiales comunes tale como: arena, piedra, varillas de acero, cemento, bloques, zinc, carriolas, clavos, formaletas, otros pertinentes.

-Instalación de equipos: Dispensadores de combustible y tres (3) tanques de combustible de 10,000 galones...

-Planta de Tratamiento: Se instalará una planta de tratamiento de aguas residuales sencilla, para captar todas las aguas residuales que consta de la colocación de dos (2) tanques de tratamiento, uno para la separación de los sólidos y otro tanque para realizar los procesos anaeróbicos para procesar las aguas y luego dirigirlas hacia su punto de descarga correspondiente, el cual se definirá una vez se termine la fase de planificación del proyecto”;

Que mediante Nota S/N recibida el 11 de junio de 2021, **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, señala que “en el Polígono A, el cual comprende un área aproximada de 1844.25 m², se desarrollará la construcción del local para las entidades estatales (puesto policial) y parte de los locales comerciales en el sector Suroeste del polígono, parte de los estacionamientos de la galería para el sector Noroeste colindando con la carretera principal. En el Polígono B, el cual comprende un área aproximada de 5,349.25 m², se desarrollará la construcción de la otra parte de los locales comerciales en la zona Sur colindante al Polígono A, en conjunto con el área de estacionamientos de la galería cercanos a la carretera principal. Para el sector Este del Polígono B, es donde se va a desarrollar las actividades de construcción de la estación de combustible, esta área actualmente es donde se ubican las antiguas estructuras del jardín bailable. En la parte posterior a los locales de servicio de la estación de combustible, se ubicará la planta de tratamiento de aguas residuales”;

Que consta en la documentación aportada, nota debidamente notariada, suscrita por la señora Casilda Sandoval Gómez de De Gracia, con cédula de identidad personal No.7-64-22, a través de la cual autoriza a **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, para el desarrollo del proyecto denominado **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE** en una superficie aproximada de 7,193.5 m², en las fincas No. 27054 y 27055 con código de ubicación 3306, ambas de su propiedad;

Que el 21 de julio de 2021, **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, presentó ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la Nota S/N, a través de la cual indica respecto al proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE** que: “*se hará la instalación de los tanques de combustible de forma aérea, con sus correspondientes norias de concreto con una capacidad del 110% de la capacidad del tanque de almacenamiento, el concreto para la noria será de tipo hermético e impermeable para la prevención de fugas de combustible y la protección del recurso hídrico del área protegida*”;

Que la Dirección de Información Ambiental, a través del Memorando DIAM-0577-2021 de 16 de junio de 2021, con relación al proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, indica lo siguiente:

“Se verificaron las coordenadas proporcionadas obteniéndose los polígonos

Parque Nacional Portobelo, dentro de la “Zona de Expansión Rural”, de acuerdo a su zonificación.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, los globos de terreno se ubican en las categorías de pasto e infraestructura; y de acuerdo a la capacidad agrológica del suelo se ubica en el tipo VI-no arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

De acuerdo a la red hídrica de cartografía 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, el Globo B es atravesado por una quebrada sin nombre afluente de la quebrada La Jagüa”;

Que la Dirección de Seguridad Hídrica, a través del Informe Técnico No. 072 de 26 de julio de 2021, señala respecto a la solicitud de viabilidad del proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, presentado por **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, que “El área evaluada está intervenida por actividades como la agricultura, así como la construcción de residencial y de un local. Se pudo observar un curso de agua, el cual cuenta con alguna vegetación en ambos márgenes. La fuente hídrica que se pudo observar, es de orden 5 de acuerdo con la base de datos de la Dirección de Seguridad Hídrica, la misma es afluente de la Quebrada El agua, perteneciente a la cuenca 117 Ríos entre el Chagres y el Mandingá”;

Que concluye el Informe Técnico No. 072 de 26 de julio de 2021, señalando que “Con relación a la fuente hídrica observada en campo, tenemos la siguientes consideraciones:

1. La fuente hídrica denominada como Quebrada Sin Nombre, es un afluente de orden 5 (quebrada intermitente).
2. Se recomienda la conservación de esta fuente hídrica, en cuanto al bosque de protección, así como lo indica la Ley 1 Forestal de 3 de febrero de 1994, en sus artículos 23 y 24.
3. Cualquier trabajo de adecuación, o de paso (puente, tubería, etc.) que se considere dentro del proyecto denominado “**GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**”, deberá ser considerado en el Estudio de Impacto Ambiental y posteriormente deberá solicitarse una autorización de Obra en Cauce en la Sección Operativa de Recursos Hídricos de la Dirección Regional de Colón”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. 0139-2021 de 29 de julio de 2021, elaborado en conjunto con la Dirección Regional de Colón, en el cual se concluye que “De acuerdo a la Inspección técnica y a la revisión de la solicitud de viabilidad del Proyecto denominado “**GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**”, localizado en el corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, presentado por la empresa **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, se considera que el proyecto es viable toda vez que la superficie del terreno permite cumplir con las normas de zonificación y en la medida que los detalles del diseño de construcción estén apegados a los parámetros establecidos por la zonificación descrita en el Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012 Parque Nacional Portobelo”;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos

ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante la Ley No. 91 de 22 de Diciembre de 1976, se creó el Parque Nacional de Portobelo y a través del Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de Junio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de Diciembre de 2012, se establece el Ordenamiento Territorial del Parque Nacional de Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo;

Que a través de la Resolución AG-0006-2013 de 8 de enero de 2013, se aprueba la zonificación del Parque Nacional de Portobelo;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que respecto a la Zona de Expansión Rural, en la cual de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información de Ambiental recae el proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, el Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012, señala que “corresponde esta denominación al área comprendida específicamente entre los poblados de Nuevo Tonosí San Antonio y la comunidad de Garrote, cuyo entorno de expansión es de aproximadamente 1.0 kilómetro, de cada lado de la vía principal que comunican los poblados en mención.

...

En esta zona se permitirán el uso residencial unifamiliar aislado y los usos complementarios tales como: comercial de baja intensidad y equipamiento comunitario.

También se permitirá la construcción de edificaciones para los diversos usos permitidos, siempre que dichas estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial rural de la zona.

Las nuevas segregaciones o refundiciones de lotes deberán ajustarse a una superficie de 400 metros cuadrados como mínimo.

No se permitirá el traspaso de lotes bajo cualquier título, cuando esto involucre la disminución de la superficie mínima antes señalada. La superficie de lotes menor a la indicada no podrá ser disminuida.

Altura Máxima:	Planta baja y un alto (ninguna estructura residencial podrá tener una altura mayor de 6 metros)
Área de Construcción:	10% del área del lote como máximo
Área de Ocupación:	10% del área del lote como máximo
Retiro Lateral:	10 metros mínimo
Retiro Posterior:	20 metros mínimo
Línea de Construcción:	10 metros dentro de la línea de propiedad
Estacionamiento:	Un (1) espacio dentro de la línea de propiedad por cada unidad de vivienda". (El sombreado en negrita es nuestro)

Que adicional a lo anteriormente plasmado, en el inciso 8 del artículo segundo del Decreto 43 de 1999, se define **“Comercio de Baja Densidad”** así: **“Es aquel comercio de barrio que sirve para atender las necesidades de población, de una zona o sector en especial”**.

Que por su parte, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012, señala:

El artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, queda así:

DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes disposiciones adicionales a las ya establecidas en los capítulos II y III de la Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 regirán para todas las zonas establecidas mediante el siguiente Decreto Ejecutivo que se encuentren en el Parque Nacional Portobelo.

...

e. La parcelación o segregación de cualquier finca por parte de particulares u organismos estatales deberá ser sometida y aprobada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), previa aprobación de la Autoridad Nacional del Ambiente y de acuerdo tanto con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones y Parcelaciones vigente, como son las disposiciones técnicas establecidas por este Decreto Ejecutivo y el Plan de Manejo del Parque Nacional Portobelo.

....

f. Se permitirá la construcción de vallas de separación entre propiedades y la parte frontal de las mismas, previa expedición del permiso correspondiente. Estas vallas podrán ser sólidas (madera, metal, bloques piedra), solamente hasta una altura de 90 centímetros sobre el nivel del suelo natural; a partir de esa altura solo se permitirá parcialmente mallas, alambre o vegetación.

...

h. Se prohíbe verter aguas servidas directamente al mar o a corrientes de agua dulce. Toda construcción estará dotada de un sistema de tratamiento de aguas servidas que deberá ser revisado, evaluado y autorizado por el Ministerio de Salud, la Autoridad Nacional del Ambiente y el Municipio de Portobelo. Igualmente queda prohibido el vertido de cualquier desecho sólido a las vías públicas, lotes baldíos o a cualquier cuerpo de agua. Las construcciones existentes al momento de la promulgación de este Decreto Ejecutivo, sin importar su naturaleza o destino, deberán implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales aprobados por el Ministerio de Salud.

Que según lo plasmado en la solicitud de viabilidad presentada por **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**

intensidad, tal como lo establece Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**, en el área protegida **PARQUE NACIONAL DE PORTOBELO**, presentado por el **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Puntos	Este	Norte
1	656025.88	1057483.80
2	656006.10	1057470.66
3	655987.15	1057471.27
4	655961.53	1057474.00
5	655946.39	1057474.14
6	655921.90	1057470.13
7	655900.10	1057461.51
8	655899.09	1057427.71
9	655892.01	1057422.35
10	655892.02	1057399.54
11	656055.38	1057439.77

SEGUNDO: ADVERTIR a **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, que la aprobación de esta viabilidad, no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR a **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 91 de 22 de Diciembre de 1976, Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de Junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de Diciembre de 2012, Resolución DM-0625-2016 de 23 de noviembre de 2016, Resolución AG-0006-2013 de 8 de enero de 2013, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





MINISTERIO DE
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy 2

del mes Agosto

de año 2021

Se notificó a Sidney Smith

de la Resolución MPB-10102-2021

del mes Julio

del día 20

del año 2021

NOTIFICADO

Sidney Smith

Nombre y Apellido

8-807-585

Cédula de Identidad Personal

Sid Smith

Firma

NOTIFICADOR

Janeth Mazaras

Nombre y Apellido

8-117-265

Cédula de Identidad Personal

Janeth Mazaras

Firma



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
COPIA CD
DIGITAL**

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Katrina Murray Sidney Smith	IRC-070-2019 IRC-064-2020		✓	✓	
Estudio de Impacto Ambiental	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:			Categoría:	
Galería Comercial El Cruce				I	
	PROMOTOR				
	ISLA GRANDE COMPANY, INC				
	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORA				
Consultores Ambientales Inscritos					

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización
en la Empresa Consultora

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)
Nombre

Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)	
Nombre	
Firma	
Fecha de Solicitud	

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº001-2021

PROYECTO: "GALERIA COMERCIAL EL CRUCE"

PROMOTOR: ISLA GRANDE COMPANY, INC.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO GARROTE, DISTRITO DE PORTOBELO,
PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 17 MES AGOSTO AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: SIDNEY SMITH

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: CRISTAL GONZALEZ

Firma: 

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: GALERIA COMERCIAL EL CRUCE.

PROMOTOR: ISLA GRANDE COMPANY, INC.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO, DISTRITO DE PORTOBELO,
PROVINCIA DE COLÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-018-2021.

FECHA DE ENTRADA: 17 DE AGOSTO DE 2021.

REALIZADO POR (CONSULTORES): KATRINA MURRAY, IRC -070-2019 / SIDNEY SMITH, IRC-064-2020.

REVISADO POR: LIC. MIGUEL ARMANDO GÓMEZ M.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		

	(PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		Las páginas del documento EsIA desde la 100 hasta la 190 no están enumeradas. Por otro lado en el CD no están en el mismo orden de colocación.
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		El proyecto se ubicará dentro del Área Protegida, Parque Nacional Portobelo.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	17 DE AGOSTO DE 2021.
FECHA DE INFORME:	18 DE AGOSTO DE 2021.
PROYECTO:	GALERIA COMERCIAL EL CRUCE.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ISLA GRANDE COMPANY, INC
CONSULTORES:	KATRINA MURRAY/ IRC -070-2019; SIDNEY SMIT/ IRC-064-2020.
UBICACIÓN:	ISLA GRANDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “GALERIA COMERCIAL EL CRUCE” consiste en la construcción de un edificio destinado para locales comerciales, una estación permanente de combustible y un sistema de tratamiento de aguas residuales, en una superficie de 7, 193.5 m² ; con un diseño de fachada moderno. Entre las principales características de la obra a construir son: Galería; estación de combustible permanente y un Sistema de tratamiento de aguas residuales

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

embargo; la nota de solicitud del EsIA en mención, con fecha del 10 de agosto del 2021, dirigida a la Directora Regional Griselda Martínez, no detalla esta información.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“GALERIA COMERCIAL EL CRUCE”**, promovido por **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**


**LIC. MIGUEL ARMANDO
GÓMEZ M.**
 Evaluador de Estudios de Impacto
 CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNI
 Ambiental
 Licda. Miguel Ar. Gómez M.
 Biólogo Ambiental.
 C. T. Idoneidad: 0765-17


Maybelline Estrada A.
ING. MAYBELLINE C. ESTRADA A.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental.


GRICELDA MARTÍNEZ
 Directora Regional de Colón.
 Ministerio de Ambiente.



PROVEIDO SEEIA 017-1808-2021.

De 18 de agosto de 2021.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN DEL MINISTERIO AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Promotor **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**, cuyo Representante Legal es el señor Edgar Joaquín Armijo Villareal con número de cédula 8-450-676, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de agosto de 2021, el señor Edgar Joaquín Armijo Villareal, Representante Legal, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado “**GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE**”, ubicado en el corregimiento de Puerto Lindo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores KATRINA MURRAY; SIDNEY SMIT. Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC -070-2019 / IRC-064-2020, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el referido EsIA promovido por ISLA GRANDE COMPANY INC., presentó VIABILIDAD DE ÁREAS PROTEGIDAS por estar ubicado dentro del Área Protegida, Parque Nacional Portobelo.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 18 de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**GALERIA COMERCIAL EL CRUCE**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“GALERÍA COMERCIAL EL CRUCE”** promovido por **ISLA GRANDE COMPANY, INC.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días, del mes de agosto del año Dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

GRICELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón.
Ministerio de Ambiente.

